

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José Antonio Vidal Leonardo y Doña Irene Criado Lorenzo, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento cuarenta mil trescientas diecisiete pesetas de principal de la póliza de préstamo intervenida por el Corredor de Comercio, y sus intereses al tipo pactado en la misma y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados. Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito.”

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los demandados D. José Antonio Vidal Leonardo y Doña Irene Criado Lorenzo, expido el presente en Logroño, a 18 de septiembre de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1050

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su partido, por el presente hago saber: que en los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el nº 88 de 1986, seguido a instancia de D. Carlos Sáenz Pascual contra D.ª Julia Millán Fernández y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 8 de septiembre de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el nº 88 de 1986, entre partes, de la una y como demandante, D. Carlos Sáenz Pascual, mayor de edad, viudo, conductor y vecino de Albelda de Iregua, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, y defendido por el Letrado D. José Gullón, y de la otra y como demandados, Cia. de Seguros Mediodía, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Balbina Arverde, nº 17, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Pilar Dufol Pallarés, y dirigido por el Letrado D. Alfonso de Medina Claret, y Herederos desconocidos de D. Alejandro Jover Herece, y D.ª Julia Millán Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Logroño, calle Marqués de Murrieta, nº 32, éstos últimos en situación procesal de rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salazar en nombre y representación de Carlos Sáenz Pascual, contra la entidad “Seguros Mediodía, S.A.”, representada por la Procuradora Sra. Dufol, Julia Millán Fernández, y Herederos de D. Alejandro Jover Herece, en rebeldía, condeno a todos los demandados, para que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de ocho millones trescientas noventa y una mil veinte pesetas —8.391.020—, sin declaración sobre las costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes.— Así lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Eladio Galán Cáceres.— Rubricado.”

Y para que conste, surta sus efectos, y en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de septiembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1085

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Divorcio nº 416-86, a instancia de D.ª Tomasa Recio Recio, representada por la Procurador Sr. Dufol en turno de oficio, contra D. Julio Miguel Muñoz Morrón, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Julio Miguel Muñoz Morrón, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda bajo apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 8 de septiembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.1086

Doña María del Carmen Compaired Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía nº 73/86, en los que recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 16 de septiembre de 1986. Vistos por la Sra. D.ª M.ª del Carmen Compaired Plo, Juez de 1ª Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 73/86, seguidos a instancia de Conservas El Cidacos domiciliada en Autol (La Rioja), carretera de Calahorra, Km. 1, C.I.F. nº A-2.601-6.881,

representada por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, asistido del Letrado D. Jesús Gil-Gibernau, contra Cash Besós, S.A. con domicilio social en Sant Adrià del Besós (Barcelona), calle de Bogatell nº 64, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ... FALLO: Que debo condenar y condeno a la demandada Cash Besós, S.A. a que abone a la actora Conservas El Cidacos, S.A. la cantidad de 954.922 Pts. (novecientas cincuenta y cuatro mil novecientas ventidós pesetas), más los intereses legales y pago de las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado, M.ª del Carmen Compaired Plo.— Rubricado.— Publicada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación de tal resolución a la entidad demandada Cash Besós, S.A. por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a 18 de septiembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

1051

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido, hago saber: que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario nº 9 de 1985, sobre amenazas contra Alberto Martínez Ruiz en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días y por el precio de tasación los bienes embargados a dicho procesado y que luego se especificarán. En el caso de no existir posterior en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías, s/n, señalan para la celebración de la primera el próximo día 24 de octubre, para la segunda el próximo día 24 de noviembre y para la tercera el próximo día 24 de diciembre, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir posterior que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en caso como parte del precio de venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vehículo marca Seat 131, de 5 puertas matrícula LO-9147-E. Tasado pericialmente en la suma de Cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 6 de septiembre de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.1078

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Deslinde Amojonamiento nº 151 de 1986, seguido a instancia de Don Aquilino Villamor Martínez, relativo a las fincas: “Herencia secano al sitio de Ayamuz, de 22 áreas. Linda: Norte, otra propiedad de D. Aquilino Villamor Martínez; Sur, camino; Este, Jesusa Aparicio Ibarrodo; Oeste, Mariano Gil Gil. Es el Polígono 12 parcela 103”. Figura inscrita al tomo 1449, 123 de San Vicente de la Sonsierra, folio 175, finca 13.007 inscripción 2ª. “Otra al mismo pago de Ayamuz de 1 hectárea, 20 áreas y 55 centiáreas. Linda: Norte, camino de Baños; Sur, camino; Este, herederos de Máximo Díaz Monge; Oeste, Mariano Gil Gil”. Sitos en término municipal de San Vicente de la Sonsierra, se ha señalado para la práctica de la diligencia de deslinde y amojonamiento el día 4 de noviembre a las trece horas, para lo cual se constituirá el Juzgado en la finca referida, anteriormente y, por medio de la presente se cita a los Herederos de D.